CLAUSULADO ADICIONAL - ACEPTACIÓN DE OFERTA
(Numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

INVITACIÓN PÚBLICA N°. MC-013-2023

EFREY BOCANEGRA ORTIZ, mayor de edad, identificado con la Cedula de ciudadanía N°.93.122.097 de El Espinal, en su condición de secretario de despacho, código 020, grado 02, Secretario de Hacienda Municipal, conforme a la delegación en materia de contratación para el **MUNICIPIO DE EL ESPINAL – TOLIMA** con NIT. 890.702.027-0, conforme al Decreto 130 del 03 de octubre de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES." y quien para los efectos del presente contrato se denominará el **MUNICIPIO** con NIT. 890702027-0, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, comunico la aceptación expresa e incondicional de la oferta presentada por**: NANCY JEANET PLAZAS FAJARDO** identificada con cedula de ciudadanía N°. 51.913.421 de Bogotá D.C., y en las condiciones que se indican a continuación:

CLAUSULA 1. - OBJETO:
CONTRATAR LA COMPRA DE LA DOTACION DE INSUMOS PARA LOS GUARDAS DE TRANSITO ARTICULO 148 CODIGO NACIONAL DE TRANSITO TERRESTRE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL

CLAUSULA 2. - DATOS DEL CONTRATISTA SELECCIONADO:

RAZÓN SOCIAL	NANCY JEANET PLAZAS FAJARDO
IDENTIFICACION	Cedula No. 51.913.421 de Bogotá D.C
DIRECCION:	MANZANA P CASA 44 BARRIO GUAYACAN ESPINAL TOLIMA
CELULAR:	3118851433
CORREO ELECTRÓNICO:	Nancyjanethplaza63@gmail.com

CLAUSULA 3. - VALOR DE LA OFERTA ACEPTADA:

El valor del contrato es DE **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($25.997.500).**

Ítem	Descripción	CANT	Valor Unitario	Valor Total
1	Trajes de bioseguridad: en tela tyvek 400 y/o 500 con capota y zapatos incluido, elástico en muñecas, tobillos y cara, cintura elástica cosida, cremallera y solapa. Precio incluidotodo los elementos del traje requeridos.	200	50.500	10.100.000
2	Cajas de guantes de nitrilo caña alta tallas XL: material nitrilocolorazul, grado industrial, calibre 4 mil, palma texturizada, dorsonitrilo, revestimiento sin forro, longitud 9.50 in. Acabadotexturizado, tipo de pulgar Ala, material del puño nitrilo, sin costuras, dobladillo enrollado.	75	35.850	2.688.750
3	Cajas de guantes de nitrilo caña alta tallas L: material nitrilo color azul, grado industrial, calibre 4 mil, palma texturizada, dorso nitrilo, revestimiento sin forro, longitud 9.50 in. Acabado texturizado, tipo de pulgar Ala, material del puño nitrilo, sin costuras, dobladilloenrollado.	75	35.850	2.688.750
4	Tapabocas n-95. Certificada como Mascarilla KN95 por Norma Internacional GB 2626-2006, EN149:2001+a1:2009, Classification: FFP2 respiradores aprobados) Capa No. 1 externa no tejida en Polipropileno de 60g/m2 Capa No. 2 con proceso Melt Blown de 25g/m2 Capa No. 3 con procesoMelt Blown de 25g/m2 Capa No. 4 con proceso Hot Air Cotton PP de 35g/m2 Capa No. 5 interna suave en PP no tejido de 35g/m2	155	3.700	573.500
5	Cajas de tapabocas termo sellados caja x 50. La máscara Facial termo sellado por ultrasonido está compuesta por 3 capas de tela no tejida de las cuales 1 de ellas es un filtro cuya característica importante es la capacidad de la alta filtración dela que supera el 98% de partículas no oleosas, Su tela es certificada y tienes normas base de fabricación con un espesor de 0.17±0.03 30gr, resistencia a la tensión en seco por libras de fuerza 18.0 Min, , resistencia a la tensión húmedo por libras de fuerza 16.0 Min, y capacidad de resistencia liquida % 300 min. Y 2 telas no tejidas 30gr que no son irritantes ni alergénicas, para soportar la protección del tapabocas.	10	25.600	256.000
6	Bolsas de embalaje de cadáveres con cremallera: Bolsa color blanca en polietileno de baja densidad original con cremallera plástica central vertical de 2.20 x 1.05 m de calibre milésimas de pulgada. Resistencia mínima 130 kilogramos CALIBRE 7MM. Bolsa polietileno: para embalar cadáveres Otros parámetros: con doble sellado por el anchoCremalleracon 1 slaider para fácil manejo, Calibre 7mm (175 micras) Dimensiones: 1.05 cms de ancho x 2.20 cms de largo RANGO DE TOLERANCIA: TAMAÑO +/- 5%,CALIBRE +/- 7%	277	26.500	7.340.500
7	Juegos de testigos métricos (3 reglas en L, y 1 juego denumeradores del 1 al 10) medianos de 8x12	10	115.000	1.150.000
8	Rollos de cinta de señalización peligro de 100 mts.	30	40.000	1.200.000
	TOTAL INLCUIDO IVA			25.997.500

CLAUSULA 4. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2023000044 del 13/01/2023, Rubro 3.2.02.01.003 Nombre: Otros bienes trasportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo). Fuente: 120201 multas de tránsito y simit, por valor de Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte ($32.480.000) el cual se afectará por valor de **VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS ($25.997.500) M/CTE.**

CLAUSULA 5. - FORMA DE PAGO:

El municipio realizará un único pago de acuerdo con la prestación del servicio entregada y cumplida, previamente aprobados los siguientes requisitos, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de2018.

El Municipio de El Espinal, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

PARRAGRAFO. Los pagos estarán sujetos al -PAC- y podrá el Municipio de Espinal Cancelarlo dentro de los 180 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar y paz y salvo para el último pago. PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009. Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos y sus adiciones …..4%**
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009… Art. 10° Acuerdo 013 de 2010… art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.** **Contratos de apoyo a la gestión ….0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios ….1%sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro…. 2% sobre el valor del contrato**
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	**Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios ….0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro ….2.5% sobre el valor del contrato**
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6°	**Actualización con la última norma… acuerdo 029 de 2022**

CLAUSULA 6. - PLAZO DE EJECUCION:

El plazo de ejecución del contrato es de **OCHO (08) días**, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

CLAUSULA 7. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica administrativa bajo su propia responsabilidad.
2. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
3. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley.
6. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

Obligaciones específicas del contratista

1. Entregar todos los elementos objeto de este contrato de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas La Dirección Administrativa de Tránsito y Transporte y cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas requeridas.
2. Tener en cuenta las observaciones, requerimientos y recomendaciones que formule el supervisor del contrato, con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
3. Realizar la entrega de los bienes dentro del día hábil siguiente a la solicitud efectuada por la entidad a través de la persona encargada.
4. Garantizar el servicio de transporte, cargue y descargue de los elementos sin ningún costo adicional para el Municipio.
5. Informar oportunamente al Contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.
6. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.

Obligaciones del Municipio

Son obligaciones del Municipio:

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Suministrar orientaciones e información para difusión.
4. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin
perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA 8. - SUPERVISIÓN:

La Supervisión del contrato que se adjudique la ejercerá la **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSITO Y TRANSPORTE.** En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

CLAUSULA 9. – GARANTIAS:

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE SALUD considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "… Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. (Numeral 3º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015). Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad de bienes y servicios

Garantizará la buena calidad del servicio, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones. Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.

La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o UniónTemporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes yasí se hará constar en la póliza. Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

CLAUSULA 10. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION:

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución la suscripción del acta de inicio previa expedición del Certificado de Registro Presupuestal, y aprobación de las garantías (si a ello hubiere lugar) por parte del Municipio de El Espinal - Tolima a través de la plataforma.

CLAUSULA 11. – PUBLICACIÓN:

El presente contrato será publicado en el SECOP II.

CLAUSULA 12. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, cuando haya lugar a ello. Conforme a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "*9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal*."

CLAUSULA 13. - COMPROMISO:

EL CONTRATISTA acepta con la aprobación del contrato en la plataforma SECOP II que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos y demás documentos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del contrato y que acepta las condiciones pactadas en el contrato, clausulado general y demás documentos del proceso de contratación.

CLAUSULA 14. - DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Espinal Tolima al **CONTRATANTE** se le harán llegar a la Carrera 6 No. 8-07 Palacio Municipal de El Espinal, y al **CONTRATISTA** en la registrada en la cláusula 2 del presente documento.

NOTA: LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LAS PARTES CONSTITUYEN LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Proyecto: Mónica Pava – Abogada Contratista D.A.C.
Reviso: María Margarita Rueda Abraham - Asesora Jurídica Externa
Aprobó: Juan Gabriel Lara González - Director Administrativo de Contratación.
Apoyo: Natalia Elisa Lugo Torres – Contratista / Judicante